

Don Joseph Loyo Escrivano Mayor de

Ayuntam^{to} de esta M^{te}. Noble y muy Leal Ci^{dad} de Murcia
 Certifico, que en los autos seguidos ante mi Sobre la Reintegrac^{ion}
 del Porro de la Villa de Solina en guerra de las facul-
 tades Concedidas por el Sr. Senor Presidente de Guana-
 da al Senor D^o Antonio de Heredia Baran Cavallero
 del orden de Santiago, del Consejo de Su Mage^{stad}, en el Real
 de Valladolid C^{on}cedido de ella, en Carta de Carone
 de Septiembre del año pasado, de Setecientos, quarenta
 y Uno: se han dado C^{on}vidas prohibidas y en Carta de
 todas, y de los testimonios llamado, por D^o Diego Pinar
 y Leon es^{to} de Ayuntam^{to} de d^{icha} Villa: se firmo un
EXPEDIENTE de las deudas, a favor de d^{icho} Porro. D^{iv}idido
 en quatro Clases que se halla en d^{icho} auto. Subsc^{rito}
 por d^{icho} Senor D^o Antonio, y por mi el presente escri-
 bano, Cuyo tenor ala letra es el siguiente

Contracto General. Comprensivo de las deudas que se re-
 ran, a favor del Porro de la Villa de Solina segun los
 testimonios dados por el es^{to} de Ayuntam^{to} de ella pa-
 ra, graduar por Clases las que como alcanas de los
 Depositarios, se deven haver efectivas, y distinguir las
 de los Cheparrim^{tos} que se dicen traen Causa desde el
 año de 1715 con aumento de Causas, y Recreos por no haverse
 hecho entrega de ellas, y esc^{ri}pturadore de un año para otro
 verificandose su entrada por salida las quales se dividiran
 en tres Clases. Una de posibles pagas. Otras de Mediano po-
 sible, y la tercera de Vallidos, y Muertos que no han cesado
 bienes, ni tienen Checuio, todo ello segun el mas pruden-
 te examen que se ha echo de personas. De unresadas

